

Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1918, y el Decreto N° 3877 del 22 de junio de 1958;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la misma Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Declaro de utilidad pública y de interés social, la adquisición, por el Estado de los solares Nos. 26 y 27-A de la Manzana N° 285 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, propiedad de los sucesores de Manuel de Jesús Álvarez Piñeyro y de Flor de María Piñeyro, respectivamente, inmuebles que han sido utilizados en el embellecimiento del Alcázar de Colón.

Art. 2.— El Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4451, que otorga el exequátur de Farmacéutica a la Doctora Eduvigis Caridad Castro Colón, y de Dentista a la Doctora Rafaela Española Yaport. G. O. N° 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4451.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Eduvigis Caridad Castro Colón, como Farmacéutica y
- b) A la Doctora Rafaela Español Yafort, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 4452, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Manuel Joaquín Arias Silfa y Miguel Antonio Báez Brito.

G. O. Nº 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4452.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Manuel Joaquín Arias Silfa; y
- b) Al Doctor Miguel Antonio Báez Brito.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de ene-